REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2017-00640
REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Ahora bien, este despacho se permite precisarle a las partes, que se han tomado las medidas necesarias, con el fin de dar trámite a las diferentes solicitudes, teniendo en cuenta que en el momento los procesos se encuentran en proceso de digitalización, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá, lo cual hace más dispendiosa dicha labor.

Enunciado lo anterior y de conformidad con los escritos allegados vía correo electrónico, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Ruth Marina Palencia Galvis como apoderada judicial del demandado señor Juan Camilo Mendieta García, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. **NO TENER EN CUENTA** la contestación de la de demanda realizada por la Dra. Ruth Marina Palencia Galvis, ni los documentos aportados con ella, por extemporánea.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Esmilda García López como apoderada judicial de la demandada señora Natalia Viviana Mendieta García, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. **TÉNGASE EN CUENTA** que la Dra. Esmilda García López se notificó personalmente el día 09 de marzo de 2020 y dentro del término otorgado no emitió pronunciamiento.

5. **REQUERIR** a la abogada designada en auto de fecha 10 de febrero de 2020 para que tome posesión del cargo para el que fue nombrada, indicándole que

es la 2° comunicación que se le envía y poniéndole de presente el inciso 2° del art. 49 y el núm. 3° del art. 44 del C.G.P. **Secretaria proceda de conformidad por el medio mas expedito dejando las constancias del caso.**

6. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

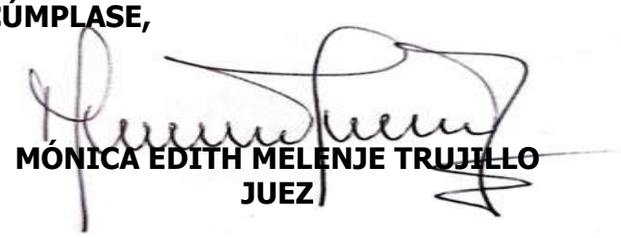

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.87,** fijado hoy **08-10-2021** **,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG